

**ACUERDOS BILATERALES/BILATERAL AGREEMENT/ACORDOS
BILATERAIS/ACCORDS BILATERAUX**

Clasificación: 85-2019
Classification:
Classifacation:
Classificação:

Fecha de Ingreso: 10 de Octubre de 2019
Entry Date:
Date D'entrée:
Data de Admissão:

Nombre del Acuerdo: Memorando de Entendimiento para la
implementación del curso virtual de economía y
cultura
Name of the Agreement:
Nom de L'accord:
Nome do Acordo:

Materia: Establecer un marco regulatorio entre las Partes en
relación con la ejecución conjunta del Curso Virtual
de Economía y Cultura creado por el Convenio
Andrés Bello de Integración Educativa, Científica,
Tecnológica y Cultural a través de la plataforma del
Portal Educativo de las Américas.
Subject:
Sujet:
Materia:

Partes: SG/Organización del Convenio Andrés bello de
Integración Educativa, Científica, Tecnológica y
Cultural
Parties Involved:
Parties:
Partes:

Referencia: Organización del Convenio Andrés bello de
Integración Educativa, Científica, Tecnológica y
Cultural
Reference:
Référence:
Referência:

Fecha de Firma: 20 de setiembre de 2019
Signature Date:
Date de la Signature:
Data de Assinatura:

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS
Y
LA ORGANIZACIÓN DEL CONVENIO ANDRÉS BELLO DE INTEGRACIÓN
EDUCATIVA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL
PARA
LA IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO VIRTUAL DE ECONOMIA y CULTURA**

Por una parte, la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS** (en adelante la SG/OEA), por medio de la Secretaría para el Desarrollo Integral (en adelante SEDI), representada por su Secretaria Ejecutiva, la Sra. **Kim Osborne**; y por la otra, la **ORGANIZACIÓN DEL CONVENIO ANDRÉS BELLO DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL** (en adelante el CAB), representada por su Secretaria Ejecutiva y representante legal, la Sra. **Delva Odalys Batista Mendieta**; han acordado celebrar el presente **Memorando de Entendimiento**, con fundamento en las siguientes consideraciones y cláusulas:

Considerando

Que los Estados Miembros establecieron la Organización de los Estados Americanos (en adelante la OEA) con el objetivo de "lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia", según lo estipula el Artículo 1 de la Carta de la OEA;

Que la Organización del Convenio Andrés Bello (en adelante el CAB), es un organismo internacional de carácter intergubernamental, con personería jurídica de derecho internacional público, de conformidad con su Tratado Constitutivo suscrito en 1970 y sustituido en 1990;

Que el CAB busca generar consensos y cursos de acción en cultura, educación, ciencia y tecnología, con el propósito de que sus beneficios contribuyan a un desarrollo equitativo, sostenible y democrático de los países miembros;

Que el CAB formuló en el año 2009 la metodología de valoración económica de la cultura, conocida como las Cuentas Satélites de Cultura (en adelante CSC), que les permite a los países de la región iberoamericana medir, bajo los mismos estándares técnicos, el aporte de la cultura a la economía nacional, el empleo cultural, su balanza de pagos y el gasto público en el sector;

Que el CAB desarrolló en el año 2013 el curso virtual de economía y cultura, el cual durante sus tres ediciones ha formado recurso humano especializado en la implementación de la metodología de las CSC;

Que la adopción de la metodología de las CSC ha sido recomendada por diversos organismos internacionales entre estos, la SG/OEA, según consta en el Plan de Trabajo de la Comisión Interamericana de Cultura 2012-2013;

Que ambas Partes están interesadas en aunar esfuerzos para apoyar los procesos de implementación de las CSC en la región, a través de la formación de capital humano especializado en sus Estados Miembros;

Que el Portal Educativo de las Américas es una plataforma de amplia cobertura internacional creada por la SG/OEA y que tiene como objetivo ofrecer cursos en línea que apoyen la formación del recurso humano especializado en la región; y

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA, y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71),

ACUERDAN:

Cláusula Primera. OBJETO.

1.1 El propósito del presente Memorando de Entendimiento (en adelante MDE) es establecer un marco regulatorio entre las Partes en relación con la ejecución conjunta del Curso Virtual de Economía y Cultura creado por el CAB (en adelante el Curso) a través de la plataforma del Portal Educativo de las Américas (en adelante el Portal).

Cláusula Segunda. EL CURSO Y DESCUENTOS.

2.1 El Curso, cuyo propósito es formar cuadros profesionales especializados en la implementación de metodologías cualitativas y cuantitativas de valoración de la cultura, en especial de la CSC, así como impartir competencias analíticas para la medición económica de la cultura, estará estructurado en cuatro (4) módulos de aprendizaje con una duración total de doce (12) semanas. Cada uno de estos módulos será impartido en español.

2.2 Ambas Partes acuerdan que para dar inicio a las actividades del Curso es necesario contar con un mínimo de diecinueve (19) estudiantes y un máximo de veinte y cinco (25). En caso de recibir un número de solicitudes de ingreso superior a veinte y cinco (25), el CAB y la SG/OEA definirán de común acuerdo la opción de abrir un segundo grupo. Las fechas de inicio y finalización del Curso pueden variar, de acuerdo con el número de matrículas que se tengan.

2.3 Las Partes otorgarán un descuento de cincuenta por ciento (50%) en el valor de la matrícula del Curso a todos los participantes que sean ciudadanos de los Estados Miembros de cualquiera de las Partes, siempre que así lo soliciten en el formulario de inscripción.

Cláusula Tercera. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 Para el desarrollo del Curso, son las obligaciones de cada Parte las siguientes:

3.1.1. De la SG/OEA:

- a. Disponer la plataforma del Portal para para alojar el Curso.
- b. Garantizar todo el soporte tecnológico necesario para el buen desarrollo del Curso, que incluye el soporte técnico a los participantes del Curso, el manejo del servidor y la seguridad.
- c. Generar accesos y permisos de edición para el coordinador académico y tutores del Curso provistos por el CAB; brindarles orientaciones en el uso de la plataforma;
- d. Ofrecer los recursos y materiales sobre el manejo y navegación de la plataforma para la elaboración de los materiales de introducción, de acuerdo con el numeral 3.2.1(a) del presente MDE.
- e. Realizar difusión y promoción del Curso en sus redes de contactos y bases de datos.

3.1.2. Del CAB:

- a. Aportar los contenidos del Curso.
- b. Establecer los requerimientos y el perfil de los participantes del Curso.
- c. Aplicar descuentos en la matrícula, tal como se establece en el numeral 2.3 del presente MDE.
- d. Realizar los procedimientos administrativos para la inscripción de los participantes al Curso; lo cual implica proveer a los interesados información acerca del Curso, brindar orientaciones sobre cómo completar el formulario de inscripción y cómo realizar el pago de la matrícula, generar los recibos de pago correspondientes y conformar la lista final de participantes del Curso.

- e. Coordinar la parte académica del Curso, para lo cual contratará un especialista en CSC que se hará cargo del buen desarrollo del mismo.
- f. Seleccionar y contratar a los tutores que impartirán el Curso, quienes deben cumplir con los criterios de tutoría virtual definidos por el Portal.
- g. Realizar difusión y promoción del Curso en sus redes de contactos y bases de datos.

3.2 El desarrollo de estas obligaciones se cumplirán a través de tres (3) etapas de ejecución del Curso.

3.2.1. Durante la primera etapa, denominada *Adaptación de contenidos al Portal Educativo de las Américas, preinscripción de estudiantes y matrícula*, se definen las siguientes actividades:

- a. La SG/OEA y el CAB, a través de los equipos técnicos designados, trabajarán conjuntamente en el desarrollo del contenido que guiará a los estudiantes sobre el uso del Portal y su proceso de registro, de manera tal que se generen los contenidos y actividades del Módulo I, correspondiente a la *Introducción al Portal Educativo de las Américas*.
- b. El CAB facilitará una versión exportada del Curso actualmente alojado en su plataforma, con los contenidos actualizados, para que estos puedan ser ubicados en tres módulos en la plataforma virtual del Portal. Dichos contenidos estarán organizados por semanas y para cada una de éstas, el CAB entregará información referente a las actividades, contenidos y recursos de aprendizaje.
- c. La SG/OEA será responsable de la migración del Curso a la plataforma del Portal; de la administración tecnológica del mismo y de brindar soporte técnico al equipo del CAB y a los estudiantes del Curso en el uso de la plataforma.
- d. Ambas Partes serán responsables de informar a sus Estados Miembros sobre el desarrollo de este Curso, sus objetivos, requisitos y costos asociados de acuerdo a sus propias normas y procedimientos. Dicho proceso de divulgación y convocatoria se extenderá por un (1) mes como mínimo.
- e. El CAB será responsable del proceso de preinscripción e inscripción de estudiantes al Curso, para lo cual realizará tanto el registro de

datos personales e institucionales de los interesados, así como el recaudo de los ingresos correspondientes al rubro de matrícula y emisiones de recibos. El CAB debe recibir consentimiento de los estudiantes para poder transferir sus datos personales a la SG/OEA para su matrícula en el Curso.

3.2.2. Una vez obtenido el número mínimo o máximo de estudiantes se pasará a la segunda etapa de ejecución del Curso, correspondiente a la *Administración de módulos y ejecución*, con las siguientes actividades específicas:

- a. El CAB proporcionará a la SG/OEA (una vez pasado el lapso de inscripciones), la lista con la información de los estudiantes inscritos y, contando con el mínimo de ellos establecido, dará inicio al Curso a través de una sesión especial de videoconferencia inaugural. Posteriormente, los estudiantes podrán ingresar a los contenidos del Módulo I.
- b. La SG/OEA será responsable de realizar la carga de estudiantes matriculados al Curso, en un periodo máximo de una semana a partir de la recepción de la lista de inscritos, y posteriormente enviará un mensaje a cada participante con su información de acceso.
- c. El coordinador académico del Curso, especialista en CSC, y los tutores contratados por el CAB serán responsables de atender cualquier inquietud de los estudiantes en un periodo máximo de veinticuatro (24) horas en días laborales y máximo de cuarenta y ocho (48) horas los fines de semana. Igualmente brindarán a cada estudiante una sesión de *asesoría individual* de treinta (30) minutos por módulo de aprendizaje, para orientarlos sobre los contenidos del mismo, sin perjuicio de las consultas que sean remitidas por correo electrónico a lo largo del Curso.

3.2.3. Una vez culminadas las doce (12) semanas del Curso, se procederá a la tercera etapa: *Evaluación y cierre del curso virtual*, durante la cual ambas Partes deberán:

- a. Entregar un video tutorial, desarrollado por la SG/OEA, a los estudiantes para orientarlos sobre cómo consultar información sobre su desempeño, tanto relativo al tiempo de uso de la plataforma y número de entradas; por su parte la CAB entregará un informe

individual a los estudiantes sobre el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.

- b. Igualmente, el CAB ofrecerá a los estudiantes al final del Curso un formato de evaluación y retroalimentación con el fin de conocer su opinión sobre el funcionamiento del Curso. Dicha información constará en el informe final de ejecución que elaborarán ambas Partes.
- c. El CAB generará los certificados digitales del Curso para entregar a los estudiantes, los cuales llevarán los sellos de ambas Partes.
- d. Tras la impartición del Curso, las Partes podrán evaluar la pertinencia de impartir una siguiente cohorte, para lo cual ambas Partes emitirán autorización expresa y escrita, y acordarán las fechas de la siguiente convocatoria.

Cláusula Cuarta. COMITÉ COORDINADOR.

4.1 Para efectuar el seguimiento y cumplimiento de las actividades propuestas, se conformará un Comité Coordinador compuesto por la coordinadora académica del Curso como representante del CAB, la representante del Portal como representante de la SG/OEA, y aquellos funcionarios de cualquiera de las dos Partes que se considere pertinente. El Comité Coordinador deberá reunirse virtualmente de forma periódica para el desarrollo del Curso y garantizar su buen funcionamiento.

Cláusula Quinta. DISPOSICIONES FINANCIERAS.

5.1 Para la implementación conjunta del Curso, cada Parte cubrirá los gastos que demanden las tareas y actividades a su cargo descritas en la Cláusula Tercera de este MDE, los cuales luego deberán compensarse de los ingresos que se generen por el ofrecimiento de los Cursos, de acuerdo con el artículo 5.3 del presente MDE.

5.2 El costo total de la matrícula del Curso por estudiante de cualquiera de los Estados Miembros de ambas Partes será de mil dólares americanos (1.000 USD). Los participantes serán acreedores al descuento de 50% en el valor de la matrícula, para ciudadanos de los Estados miembros de cualquiera de las Partes, como se establece en el numeral 2.3 de este MDE.

El pago de la matrícula se realizará a través de transferencia bancaria a nombre de la Organización Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural, a la siguiente dirección:

Cuenta Ahorro 040011379558
Banco: Banco Nacional de Panamá
Código SWIFT: NAPAPAPA
ABA: 000021

5.3 Una vez culmine la fase de recaudo de las matrículas por parte del CAB, éste deberá efectuar los correspondientes pagos de los siguientes costos y gastos señalados:

- a) Gastos de la SG/OEA, que cubren la administración académica y tecnológica de la plataforma, el diseño de una interfaz gráfica básica (banners e ícono del curso) para el Curso y los costos indirectos asociados al desarrollo del Curso que recupera la OEA (tal como se establece en el numeral 5.5), por un monto total de dos mil quinientos y veintinueve dólares americanos (2.529 USD).
- b) El pago de honorarios del coordinador académico del Curso y los tutores de los tres módulos de aprendizaje, por un monto total de seis mil setecientos dólares americanos (6.700 USD), el cual será inicialmente cubierto por el CAB y posteriormente le serán devueltos con los recursos obtenidos a través de las matrículas de los estudiantes del Curso.
- c) Una vez cubiertos los gastos de los incisos "a" y "b" del presente artículo, el excedente servirá para cubrir los gastos de administración y operativos del CAB, así como para que éste genere otros desarrollos relacionados con las CSC.

5.4 La entrega del aporte del CAB a la SG/OEA para cubrir los gastos del numeral 5.3 inciso "a", se efectuará mediante transferencias bancarias a la siguiente dirección:

Nombre del Banco: Bank of America
ABA/Routing #: 0260-0959-3
Dirección: 222 BROADWAY
NEW YORK, NEW YORK 10038, USA
Número de la cuenta: 002080125354
Nombre en la cuenta: General Secretariat of the OAS
Nombre del proyecto: PORTAL/901-1

5.5 En cumplimiento de sus normas, la SG/OEA retendrá trece por ciento (13%) del aporte realizado a la SG/OEA por concepto de costos indirectos asociados al desarrollo del Curso.

Cláusula Sexta. COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES.

6.1 La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de la SG/OEA según este MDE es el Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo (en adelante el DDHEE) a través del Director, señor Jesús Schucry Giacoman. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Director a través de la siguiente dirección y correo electrónico:

Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral de la SG/OEA
Director del Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América
Tel.: (1-202) 370-9771
Señor Jesús Schucry Giacoman
Correo electrónico: jgiacoman@oas.org

6.2 La dependencia responsable dentro del CAB de coordinar las actividades de cooperación según este MDE es la Dirección de Programas de Ciencia y Tecnología, y de Cultura a través de la Directora, señora Marisa Talavera. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Directora a la siguiente dirección, teléfono, y correo electrónico:

Secretaría Ejecutiva del CAB
Dirección de Programas de Ciencia y Tecnología, y de Cultura.
Calle Hocker/Maritza Alabarca, Ancon-Clayton
Ciudad de Panamá, Rep. de Panamá
Tel.: (507) 391-3359
(507) 391-3449
Señora Marisa Talavera, Directora
Correo electrónico: mtalavera@convenioandresbello.org

6.3 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este MDE tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo certificado o por correo electrónico, estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en las cláusulas 6.1 y 6.2 de este MDE y sea acusado recibo de las mismas. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo

electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.

6.4 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

Cláusula Séptima. DERECHOS DE USO Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

7.1 Las Partes acuerdan que el derecho de uso y propiedad intelectual del contenido del Curso objeto del presente MDE pertenece al CAB, como titular exclusivo de los derechos de autor. El CAB concede a la SG/OEA autorización para transmitir el contenido del Curso en el marco de lo establecido en el presente MDE. El CAB certifica ante la SG/OEA que ostenta todos los derechos de autor sobre el material del Curso o que cuenta con las correspondientes autorizaciones sobre el mismo.

7.2 Las Partes reconocen que la plataforma virtual de enseñanza y aprendizaje, herramientas y todos los otros servicios del Portal que sean usados para el desarrollo o implementación de los Cursos, pertenecen exclusivamente a la SG/OEA.

7.3 Si por cualquier circunstancia, un tercero efectuare alguna reclamación a la SG/OEA, relacionada con los derechos de autor sobre el material del Curso, el CAB se constituirá frente al reclamante en principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la SG/OEA por los daños y perjuicios que la SG/OEA sufriera debido a esos reclamos, incluyendo los costes procesales y los honorarios de abogados.

Cláusula Octava. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.

8.1 Ninguna de las disposiciones de este MDE constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que gozan la SG/OEA y el CAB, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con sus cartas constitutivas, los acuerdos, la normativa y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional sobre la materia.

Cláusula Novena. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

9.1 Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este MDE deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas Partes, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral que convengan de común acuerdo. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.

Cláusula Décima. DISPOSICIONES GENERALES.

10.1 Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este MDE. Así mismo, la SG/OEA y el CAB, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, mencionados en la Cláusula Octava del presente MDE, se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este MDE.

10.2 Salvo autorización expresa y escrita de la otra Parte, ninguna Parte podrá impartir el Curso, concediendo así exclusividad durante la duración del Curso.

10.3 Salvo autorización expresa y escrita, ninguna persona vinculada al presente MDE podrá utilizar el nombre, emblema o sellos de ninguna de las Partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

10.4 El presente MDE no constituye entre las Partes sociedad, franquicia, concesión o relación laboral.

10.5 Las modificaciones a este MDE sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado previamente por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este MDE y pasarán a formar parte del mismo.

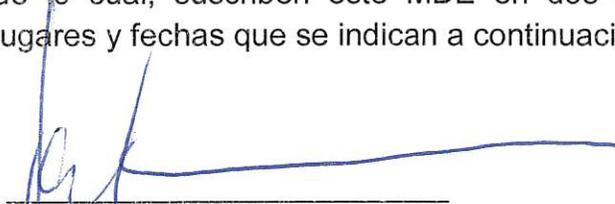
10.6 Este MDE se perfeccionará y entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes y tendrá validez hasta la terminación efectiva y completa del Curso, comprendido el cierre académico, técnico, administrativo y operativo en todos sus aspectos. Podrá ser renovado por acuerdo expreso y escrito entre las Partes.

10.7 Este MDE podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menos a treinta (30) días sin necesidad de invocar causal para ello.

10.8 Las Partes asumen plena responsabilidad por los daños y perjuicios que sean consecuencia de conducta dolosa o negligencia grave por parte de sus respectivos representantes, funcionarios, empleados y contratistas. En ese sentido, ante cualquier reclamación a una de las Partes vinculada a alguna conducta dolosa o negligencia grave de la otra o de sus representantes, funcionarios, empleados o contratistas, vinculada con la ejecución del Curso, la parte responsable se constituirá frente al reclamante en principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la otra Parte por los daños y perjuicios que ésta sufriera debido a esos reclamos, incluyendo las costas procesales y los honorarios de abogados.

Cláusula Decimoprimer. ACEPTACIÓN.

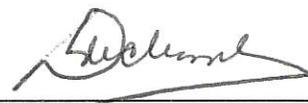
Las Partes declaran su aceptación a lo acordado en el presente instrumento, en fe de lo cual, suscriben este MDE en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:



POR LA SG/OEA
Kim Osborne
Secretaria Ejecutiva para el Desarrollo Integral

Lugar: Bridgetown, Barbados

Fecha: 20/9/2017



POR EL CAB
Delva Odalys Batista Mendieta
Secretaria Ejecutiva

Lugar: Bridgetown, Barbados

Fecha: 20/9/2017